



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ADQUISICIÓN DE BIENES

1. PAUTAS GENERALES

- 1.1.** La CNEA se encuentra inscrita en la AFIP bajo la CUIT N° 30-54666021-0, revistiendo el carácter de sujeto EXENTO para el IVA (Decreto-Ley N° 22.498/1956, Art. 18 ratificado por Ley N° 14.467). Asimismo, es agente de Retención del IVA, GANANCIAS, SUSS e Ingresos Brutos en varias Jurisdicciones.
- 1.2.** A todos los efectos legales la CNEA fija su domicilio en la Av. del Libertador N° 8250, de la CABA, CP C1429BNP. Toda cuestión litigiosa que pueda derivarse de la presente contratación deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CABA.
- 1.3.** El OFERENTE deberá estar inscripto en el Padrón Único de Entes para poder ser ADJUDICATARIO, conforme lo dispuesto por la Disposición Conjunta 40/10 CGN y 19/10 TGN, o la que en un futuro la reemplace.
Dicha inscripción deberá ser gestionada en la Tesorería de Sede Central ubicada en Av. del Libertador 8250, piso 2º, Oficina N° 2105 CABA. Ante cualquier consulta podrá contactarse telefónicamente a +54 11 4704-1281/6323-1565/ Correo electrónico: divisionrecursos@cnea.gov.ar.
- 1.4.** El COCONTRATANTE mantendrá indemne a la CNEA frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños y/o perjuicios formulados por sus dependientes, terceros, subcontratistas y/o socios cooperativistas que se deriven de su accionar o de sus subcontratistas o dependientes relacionados al objeto de la contratación.
- 1.5.** Toda persona que ingrese al Centro Atómico Ezezia deberá presentar certificado de cobertura de ART ó póliza de seguro de accidentes personales vigente.
- 1.6.** Publicidad, Difusión y Notificaciones: Se consideraran validas en este procedimiento de selección, para la realización de todas las notificaciones entre la CNEA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, todas las que se realicen a través del Sistema COMPR.AR, en el sitio de internet <https://comprar.gov.ar/>. Se recomienda a los interesados a revisar periódicamente la página mencionada, particularmente el escritorio de Proveedores, con el fin de mantenerse informado de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y toda información relevante que pudiera surgir. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envíe el sistema COMPR.AR, no será justificativo ni se considerara como causa para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.



Comisión Nacional de Energía Atómica

Asimismo, las notificaciones entre el Organismo y los interesados, Oferentes, Adjudicatario o Cocontratante podrán efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

2. VISITAS

No Aplica

3. CONSULTAS Y CIRCULARES

- a. Las consultas sobre el contenido del pliego deberán realizarse a través del COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el art. 7º del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016, y hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de la apertura de ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas ni serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
- b. Las circulares aclaratorias o modificatorias al presente pliego, deberán ser remitidas hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas.

4. OFERTA

Se deberá cumplimentar lo establecido por la normativa que rige la presente contratación, así como lo indicado a continuación:

4.1. Forma de presentación

- a. La moneda de cotización será PESOS, conteniendo como máximo dos (2) decimales. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir el IVA.
- b. No se aceptarán ofertas variantes. No se aceptarán ofertas por parte del renglón.
- c. El plazo de mantenimiento de la oferta: será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerara prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

4.2. Documentación a presentar con la oferta

- a. Garantía de Mantenimiento de Oferta (ver punto 5 y 5.3 del presente pliego).
- b. Declaración Jurada de Intereses (Decreto N°202/2017 y Resolución N°11-E/2017), conforme Anexo A. A efectos de su presentación, se informan en el Anexo B los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir sobre la presente contratación.
- c. Constancia de visita a las instalaciones (solo si es obligatoria en el punto 2).
- d. Habilitaciones: No Aplica
- e. Muestras. No Aplica.



4.3. Criterio de selección de ofertas

- a. La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la CNEA, teniendo en cuenta: Precio, Calidad y la idoneidad del oferente.
- b. A efectos de la confrontación de oferta, se considerará sólo la oferta por Renglón. La adjudicación será por Renglón.
- c. Plazo de subsanación de errores u omisiones: solo por razones fundadas, la Comisión Evaluadora podrá extender el plazo establecido por el Art. 67 del Decreto N°1030/2016.
- d. Se establece que todo OFERENTE que tuviera una sanción aplicada en ámbito del régimen aprobado por el Decreto N°1023/2001, será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos de la CNEA.
- e. Se otorgará preferencia a la oferta de origen nacional, de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 27.437 "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores", Decreto Reglamentario PEN N° 800/2018, Resolución N° 91/2018 y sus normas complementarias.
- f. Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en el Art. 1 de la Ley N°25.300, que ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un cinco por ciento (5%) a la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME, podrán por única vez, igualar su oferta. (Decreto N°1075/2001, Art. 1).
- g. **IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Las impugnaciones deberán ser ingresadas en el sistema COMPR.AR en la opción "Ingresar Solicitud de Impugnación a la Pre Adjudicación" e ingresar la Garantía en el portal. Ver Punto 5.2 d.

5. GARANTÍAS

- 5.1.** Se regirá por lo establecido en los Arts. 78, 79, 80 y 81 del Decreto N°1030/2016.

5.2. Tipos de garantías

- a. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del mayor importe total cotizado.
 - En el caso de licitaciones de etapa múltiple, la garantía será por un monto equivalente a No Aplica.
- b. Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra, dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra.



Comisión Nacional de Energía Atómica

- c. Garantía de Impugnación al Dictamen de Preselección (etapa múltiple): Por un monto equivalente a No Aplica .
- d. Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación: Por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
1. Si el Dictamen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe se calculará sobre la oferta del impugnante.
 2. Si el impugnante no fuera un OFERENTE (en ese procedimiento o por el/los renglón/es en discusión) y el Dictamen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el monto de la garantía será de \$75.000.
 3. Cuando lo que se impugne fueran cuestiones generales o particulares del Dictamen de Evaluación, el importe será de \$75.000.
 4. Cuando se impugne la recomendación sobre la adjudicación y cuestiones generales o particulares del Dictamen, se calculará acumulando los importes estipulados con anterioridad.
- e. Contragarantía: Por el monto equivalente al recibido por el COCONTRATANTE como adelanto.

- De acuerdo a lo indicado en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 12/2020 y lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, debido al distanciamiento dictado por el PEN, se opta como forma de garantía, la **Póliza Electrónica de Seguro de Caucción**, debido a que esta modalidad no necesita presentación en formato físico en el Organismo. En caso que el Oferente presente otra forma de garantía será CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE.

5.3. Excepciones

Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra según corresponda, no supere los un mil módulos (1.000 M) o cualquiera de las causales previstas en el Art. 80 del Decreto N°1030/2016 (Valor del módulo: Pesos TRES MIL (\$ 3.000) o el que fije la normativa pertinente).

Dichas excepciones no serán aplicables a la contragarantía ni a la garantía de impugnación.

- 5.4.** En caso de ampliaciones el COCONTRATANTE deberá presentar una nueva garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la nueva orden de compra.



Comisión Nacional de Energía Atómica

6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Ver Pliego de Especificaciones Técnicas.

7. FACTURACIÓN Y PAGO

7.1. Se deberá presentar en el Centro Atómico Ezeiza, dirección Presbítero Juan González y Aragón Nº 15 – Ezeiza, Edificio Instrumentación y Control- Oficina Planificación y Logística C.A.E. o enviar a adriancfarelli@cnea.gob.ar la siguiente documentación:

- a. El remito, con la entrega del bien.
- b. La factura, luego de recibir la conformidad de la recepción definitiva.

7.2. El pago se realizará en PESOS, por el sistema CUT, a los treinta (30) días hábiles de presentada la factura.



ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N°202/2017 Y RESOLUCIÓN 11-E/2017 -

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Comisión Nacional de Energía Atómica

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Comisión Nacional de Energía Atómica

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
- DECRETO N°202/2017 Y RESOLUCIÓN N°11-E/2017 -**

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT



Comisión Nacional de Energía Atómica

Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Comisión Nacional de Energía Atómica

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



Comisión Nacional de Energía Atómica

ANEXO B

**FUNCIONARIOS
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO N°202/2017 Y
RESOLUCIÓN N°11 E/2017**

A efectos de realizar la presentación de la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES del Anexo A, se informan los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado.

Titulares:

Autoriza: JUAN CARLOS FURNARI
Nombre y Apellido

GERENTE GAATN
Cargo

Aprueba: RICARDO DANIEL ADDIS
Nombre y Apellido

GERENTE GAYF
Cargo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.

Número:

Referencia: PBCP 142-0033-LPR21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.